MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANA

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

San Juan del Paraná, a los 10 días del mes de junio del año 2016.

DICTAMEN Nº 03/2016

Atento al Acta de Apertura de Sobres del Llamado **a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2016 "ALMUERZO ESCOLAR EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DEL PARANA – SISTEMA DE ELABORACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS" ID N°** 305.699, remitido por la Unidad Operativa de Contratación para su posterior dictamen, este **COMITÉ EVALUADOR** dice:

Que conforme al Acta de Apertura se ha contado con la participación de los siguientes oferentes:

1.) **EMPRESA LAKMI S.A.:** Adjuntando a su oferta la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente, siendo el monto total de su oferta la suma **de Gs.470.870.400 (cuatrocientos setenta millones ochocientos setenta mil cuatrocientos guaraníes).**

2.) **EMPRESA DISTRIBUIDORA PARAGUAY:** Adjuntando a su oferta la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente, siendo el monto total de su oferta la suma **de Gs.553.660.800 (quinientos cincuenta y tres millones seiscientos sesenta mil ochocientos guaraníes).**

OBSERVACIONES:

- De la Empresa Distribuidora Paraguay: El representante de la Empresa Distribuidora Paraguay manifiesta que la empresa LAKMI presenta certificado de origen nacional de otros platos diferentes al menú solicitado por la convocante. En la oferta de La empresa LAKMI no se observa el RSPA de los productos alimenticios. No se observa Declaración Jurada Artículo 40 como lo solicita el PBC ANEXO 7 PUNTO F. La empresa Distribuidora Paraguay solicita la aplicación del margen de preferencia ya que la misma cuenta con RE y patente municipal dentro del Departamento de Itapúa. Con respecto a experiencia observado por Lakmi, manifiesta que la experiencia que solicita la Adenda N° 4 se refiere a la elaboración y o distribución de alimentos para personas no así de alimentos fresco, lo cual se demuestra con los contratos acompañados en la oferta.

- De la Empresa LAKMI S.A: La empresa Distribuidora Paraguay no presentó Certificado de Buenas Prácticas, solo presentó la Constancia de Capacitación en BPM. No presenta experiencia en el año 2013 en la elaboración de alimentos frescos. Manifiesta que con respecto al Certificado de Origen y al RSPA, el PBC no ha solicitado los mismos. Con respecto a la no presentación de la Declaración Jurada del Art. 40 por parte de su empresa, manifiesta que dicha Declaración Jurada se encuentra Activa en el SIPE según constancia N° 1402707. La empresa Lakmi también solicita la aplicación del margen de preferencia por poseer patente municipal dentro del Departamento de Itapúa.

Eva I. Laberie Kokes
ABOGADA
Mat. Prof. 5958

HECTOR ORTIGOZA S.
ABOGADO
Prof. Nº 12.845

EMPRESA:	LAKMI S.A	DISTRIBUIDORA PARAGUAY de Rosa Mabel Capli
a) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	Ha presentado Formulario de Oferta pero no conforme a lo dispuesto en la Adenda N° 1. Por ende NO CUMPLE	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta* *[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección V, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente]*	CUMPLE	CUMPLE

c) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Físicas.		
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*		CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).		CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*		No requiere
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *		CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.		CUMPLE
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.		CUMPLE
Copia del Registro de Establecimiento (R.E.), vigente en la Categoría 25,y el Certificado DE CUMPLIMIENTO EN BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA BPM expedidos por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.) Autorización del fabricante conforme al formulario incluido en la		CUMPLE

HECTOR ORTIGOZA ABOGADO Mat. Prof. Nº

Eva I. Lado Koke ABOGADA

producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado, o; NO APLICA Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado otorgado por el fabricante. NO APLICA		
d) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE	
Copia del Registro de Establecimiento (R.E.), vigente en la Categoría 25,y el Certificado DE CUMPLIMIENTO EN BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA BPM expedidos por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.)	CUMPLE	
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes. NO APLICA	-	
e) Oferentes en Consorcio.	NO APLICA	
a. Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente.		
b. Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un		

HECTOR ORTIGOZA S.
ABOGADO
Mat. Prof. N° 12.845

Eva I. La... ...okes
ABOGADA

c. Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: 1) un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o 2) los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*		
d. Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: a. un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o b. los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.		
f) Documentos que demuestren que el Oferente es elegible para presentar una oferta de conformidad con la cláusula 16 de las IAO.		
Declaración Jurada de No hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 de la Ley Nº 2.051/03 conforme se indica en el anexo respectivo del presente pliego de bases y condiciones.	CUMPLE	CUMPLE
g) Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.		
Declaración Jurada del oferente que lo ofertado se ajusta estrictamente a las especificaciones técnicas del Llamado.	CUMPLE	CUMPLE
h) Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada,		
Balance de los cuatro últimos años (2011, 2012, 2013, 2014). Currículum Vitae del oferente: el cual constará de contratos ejecutados o facturas emitidas que avalen la experiencia requerida	CUMPLE	CUMPLE
i) Cualquier otro documento adicional requerido.		
Patente Municipal al día Declaración Jurada que dispone de medios de transporte propios o tercerizados en cantidad suficiente 2 para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos que componen el almuerzo. Habilitación de SENACSA y DINATRAN para el período 2016.	CUMPLE	CUMPLE

HECTOR ORTIGOZA S.
ABOGADO
Mat. Prof. Nº 12.845

Eva I. Lapierre Stokes
ABOGADA

B- **OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS OFERENTES AL MOMENTO DEL LA APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- De la Empresa Distribuidora Paraguay: El representante de la Empresa Distribuidora Paraguay manifiesta que la empresa LAKMI presenta certificado de origen nacional de otros platos diferentes al menú solicitado por la convocante. En la oferta de La empresa LAKMI no se observa el RSPA de los productos alimenticios. No se observa Declaración Jurada Artículo 40 como lo solicita el PBC ANEXO 7 PUNTO F. La empresa Distribuidora Paraguay solicita la aplicación del margen de preferencia ya que la misma cuenta con RE y patente municipal dentro del Departamento de Itapúa. Con respecto a experiencia observado por Lakmi, manifiesta que la experiencia que solicita la Adenda N° 4 se refiere a la elaboración y o distribución de alimentos para personas no así de alimentos fresco, lo cual se demuestra con los contratos acompañados en la oferta.

Respuesta del Comité Evaluador: Con respecto presentación de la empresa Lakmi de otros certificados de origen nacional de otros platos diferentes al menú solicitado y con respecto a la no presentación por parte de la empresa LAKMI S.A del RSPA de los productos alimenticios; este Comité Evaluador manifiesta que en el Pliego de Bases y Condiciones no se requiere la presentación de dichos documentos al momento de la presentación de las ofertas, en el PBC se dispone lo siguiente: "La Convocante se reserva el derecho de solicitar, si considera necesario, **a la empresa que fuera adjudicada,** la presentación del Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC (por cada menú) con el objeto de constatar fehacientemente el cumplimiento de esta condición. Con lo cual no se exige la presentación de dichos documentos al momento de la apertura de la ofertas". Y con respecto al RSPA también en el PBC se dispone lo siguiente: "Teniendo en cuenta que no se admitirán productos alimenticios a granel para la elaboración del almuerzo escolar, la Convocante se reserva el derecho realizar los controles pertinentes y de solicitar **a la empresa que haya sido adjudicada** y que presta el servicio del almuerzo escolar, en cualquier momento, los respectivos certificados RSPA de dichos alimentos". En cuanto a lo manifestado sobre la Declaración Jurada del Art. 40 este Comité hace referencia que la empresa LAKMI S.A ha presentado el SIPE donde consta que la misma se encuentra Activo por lo que consideramos que se ha cumplido con dicha presentación. En cuanto a la aclaración sobre la experiencia, la experiencia requerida es en la elaboración y/o distribución de alimentos para personas.

- De la Empresa LAKMI S.A: La empresa Distribuidora Paraguay no presentó Certificado de Buenas Prácticas, solo presentó la Constancia de Capacitación en BPM. No presenta experiencia en el año 2013 en la elaboración de alimentos frescos. Manifiesta que con respecto al Certificado de Origen y al RSPA, el PBC no ha solicitado los mismos. Con respecto a la no presentación de la Declaración Jurada del Art. 40 por parte de su empresa, manifiesta que dicha Declaración Jurada se encuentra Activa en el SIPE según constancia N° 1402707. La empresa Lakmi también solicita la aplicación del margen de preferencia por poseer patente municipal dentro del Departamento de Itapúa.

Respuesta del Comité Evaluador: Con respecto a la no presentación por parte de la empresa Distribuidora Paraguay del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, la empresa ha presentado una **Nota aclaratoria de la Directora de la INAN Dra. Laura Mendoza de Arbo**, en dicha nota la Directora aclara ciertos puntos para la implementación correcta de la **Resolución de la INAN N° 128/2015**, y textualmente dice... "En relación al Certificado de Cumplimiento a las Buenas prácticas de Manufactura emitido por el INAN es

Valido para el local donde se ha realizado la inspección higiénica sanitaria y constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto, lo cual queda detallado en el texto del Certificado emitido. **En tal sentido le comunico que la Resolución S.G N° 128/2015 no establece la obligatoriedad de que una empresa cuente con el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura**. No obstante, todo el personal que guarde relación con la elaboración de los alimentos, ya sea directa o indirectamente, debe conocer las Buenas Prácticas de Manipulación"... Al leer esta nota de aclaración emitida por el Organo Regulador en materia de alimentos, EL INAN, este Comité Evaluador considera que ante la propia manifestación del INAN de que el Certificado de Cumplimiento a las Buenas Prácticas de Manufactura "no es obligatorio" de conformidad a lo dispuesto en la **Resolución de la INAN N° 128/2015** que es la Resolución que establece los requisitos generales para la provisión del Almuerzo Escolar, que además, el INAN en la mencionada nota sí manifiesta la importancia de Capacitación del personal en materia de las Buenas Prácticas de Manufactura. Además considerando que, como lo explica la Directora del INAN, el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura se refiere a un local específico y solo para dicho local es válido, y teniendo en cuenta que el almuerzo escolar será elaborado en las Instituciones Escolares y no en el local de la empresa adjudicada consideramos que **al presentarse la Certificación de la Capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura del Personal que guarda relación, directa e indirectamente, con la elaboración de los alimentos, SE CUMPLE** con el requerimiento de velar por el cumplimiento de las medidas higiénicas y sanitarias dispuestas por el INAN.

En cuanto a la aclaración sobre la experiencia, la experiencia requerida **es en "la elaboración y/o distribución** de alimentos para personas".

C- CUADRO COMPARATIVOS DE OFERTAS

						EMPRESA:	LAKMI S.A		DISTRIBUIDORA PARAGUAY de Rosa Mabel Capli	
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Precio Total Máximo	Precio Unitario	Precio Total Máximo
1	901016 03 - 999	UNA PORCION (para un alumno) DE ALMUERZO ESCOLAR CONFORME ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS. **Esc. Bas. N°937-Frida S. de Muller.**	Unidad	Raciones	4.560	9.120	6.370	58.094.400	7.490	68.308.800
2	901016 03 - 999	UNA PORCION (para un alumno) DE ALMUERZO ESCOLAR CONFORME ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS. Esc. Bas. N°936-Arcangelo Bienedetti	Unidad	Raciones	4.500	9.000	6.370	57.330.000	7.490	67.410.000

HECTOR ORTIGOZA
ABOGADO
Mat. Prof. N° 12.84

Eve Kokes
ABOGADA

3	90101603 - 999	UNA PORCION (para un alumno) DE ALMUERZO ESCOLAR CONFORME ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS. **Esc. Bas. N°7609-Ayumi Ono**	Unidad	Raciones	6.660	13.320	6.370	84.848.400	7.490	99.766.800
4	90101603 - 999	UNA PORCION (para un alumno) DE ALMUERZO ESCOLAR CONFORME ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS. **Esc. San Nicolás**	Unidad	Raciones	12.840	25.680	6.370	163.581.600	7.490	192.343.200
5	90101603 -999	UNA PORCION (para un alumno) DE ALMUERZO ESCOLAR CONFORME ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS. **Esc. Basica N° 641 Prof. Emilio Romero Pereira**	Unidad	Raciones	8.400	16.800	6.370	107.016.000	7.490	125.832.000
						Precio Total Gs.		470.870.400		553.660.800

D- ANALISIS DE LAS OFERTAS

Posteriormente y conforme al Cuadro de Presentación de Documentos y al Cuadro Comparativo de Ofertas, se procede a analizar la oferta más baja presentada que corresponde a la **EMPRESA LAKMI S.A**, y de dicho análisis se han realizado las siguientes consideraciones:

Se ha procedido a analizar la presentación de cada uno de los documentos de carácter sustancial que componen la oferta. En tal sentido al ser analizado el **Formulario de Oferta presentado por la EMPRESA LAKMI S.A** este Comité Evaluador ha notado que dicho Formulario no fue confeccionado conforme a las modificaciones dispuestas por la Adenda N° 1, específicamente en lo que respecta a la planilla de precios, en la columna que hace referencia a la Presentación. La Adenda N° 1 fue emitida en respuesta a una Nota de Observación de la DNCP donde manifestaba la necesidad de que se realizaran ciertas modificaciones a las Bases y Condiciones del llamado, entre otros puntos recomendaron la modificación de la presentación dentro de la planilla de precios que forma parte del Formulario de OFERTA, se procedió a modificar de conformidad a lo recomendado estableciendo como presentación dentro de la planilla de precios la de **"Raciones"**, anteriormente figuraba **"Unidad".** El Formulario de Oferta presentado por la EMPRESA LAKMI S.A **no ha contemplado dicha modificación establecida por la Adenda N° 1.** Dentro de las IAO específicamente en el punto 12.1 se hace referencia a que el Formulario de Oferta debe ser completado con la información solicitada en los espacios en blanco sin alterar su contenido, en este caso la presentación requerida a través de la Adenda N° 1 (que forma parte integrante del PBC así como las demás adendas), ha sido modificada por la empresa. Por ende el Formulario de Oferta no es válido, al ser modificado su contenido, no cumple con dicha condición, **y al ser el Formulario de Oferta un Documento de Carácter sustancial, resulta del parecer de este Comité que la oferta presentada por EMPRESA LAKMI S.A DEBE SER DESCALIFICADA.**

HECTOR ORTIGOZA S.
ABOGADO
Mat. Prof. N° 12.845

Eva ... Lasierra Kokes

[illegible] que corresponde a la EMPRESA DISTRIBUIDORA PARAGUAY de Rosa Mabel Capli, y de dicho análisis se han realizado las siguientes consideraciones:

En primer lugar se ha procedido a analizar la presentación de cada uno de los documentos de carácter sustancial que compone la oferta. En tal sentido y ante el análisis realizado resulta del parecer de este Comité que la empresa ha presentado en tiempo y forma la documentación de carácter sustancial.

a- **Calificación Legal:** la empresa ha presentado los documentos requeridos y de dicho análisis se ha podido constatar que la misma **cumple con la Calificación Legal** requerida.

b- **Capacidad Financiera:** Habiéndose realizado el Análisis Financiero a la empresa conforme a los Balances presentados correspondientes a los años 2011, 2012, 2013 y 2014. **La empresa ha cumplido con los parámetros mínimos exigidos en cuanto a la Capacidad Financiera requerida.**

c- **Antigüedad, experiencia y capacidad técnica:** En cuanto a la antigüedad y experiencia, de los documentos presentados se ha podido constatar que la empresa CUMPLE con dicha exigencia, ya que posee los años de experiencia mínimos requeridos (tres años) y ha presentado la cantidad de contratos que avalan el volumen requerido. En cuanto a la capacidad técnica de conformidad a la aclaración arriba manifestada y a la documentación presentada que avalan la capacidad técnica, la empresa CUMPLE con dicha capacidad.

En cuanto al Criterio Económico, la oferta presentada por la empresa se encuentra dentro de lo presupuestado por la Institución para el almuerzo escolar. El precio ofertado se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Estimación de costos y montos referenciales.

POR TANTO, este Comité es del parecer que corresponde adjudicar la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2016 "ALMUERZO ESCOLAR EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DEL PARANA – SISTEMA DE ELABORACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS" ID N°** 305.699, a favor de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA PARAGUAY de Rosa Mabel Capli Alonso,** en Contrato Abierto por el monto máximo total de su oferta que asciende a la suma de **Gs. 553.660.800 (quinientos cincuenta y tres millones seiscientos sesenta mil ochocientos guaraníes).**

ES NUESTRO DICTAMEN.

Firmando al pie los responsables del **COMITÉ DE EVALUACION** designados por la Intendencia Municipal, integrada por el Abog. Héctor Ortigoza, y por la Abog. Eva Lapierre.

ABOG. HECTOR ORTIGOZA

HECTOR ORTIGOZA S.
ABOGADO
Mat. Prof. N° 12.845

ABOG. EVA LAPIERRE